**CONTRIBUCION ECUADOR A LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACION DE INSUMOS ESCRITOS PARA LA ELABORACION DE UN ESTUDIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS NOCIVAS RELACIONADAS CON ACUSACIONES DE BRUJERÍA Y ATAQUES RITUALES, ASI COMO LA ESTIGMATIZACIÓN**

**RESOLUCIÓN 47/8 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU**

|  |
| --- |
| **3. ¿Qué medidas se han implementado para garantizar la igualdad de acceso a la justicia, incluidos el recurso efectivo, el apoyo psicosocial, la rehabilitación y la reintegración de los y las supervivientes?** |

El acceso a la justicia en el Ecuador se encuentra garantizado en el artículo 75 de la Constitución que establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

El Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), en su artículo 22, se refiere al acceso a la justicia y lo incorpora entre los principios rectores y disposiciones fundamentales que rigen la administración de justicia en los siguientes términos:

*“[…] el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso.*”

Teniendo en cuenta el enfoque intercultural y plurinacional, el Consejo de la Judicatura ha impulsado y fortalecido el desarrollo de propuestas e iniciativas orientadas a promover el disfrute del derecho a la igualdad y no discriminación y el óptimo acceso de los pueblos y nacionalidades indígenas a los servicios de justicia, coordinando y articulando procesos interinstitucionales orientados al acceso integral a la justicia, con énfasis en la aplicación del principio de interculturalidad.

También, ha establecido como uno de sus ejes estratégicos la promoción del acceso de la ciudadanía a los servicios de justicia, eliminando las barreras estructurales de índole jurídico, económico, social, generacional, de género, cultural, geográfico que impiden o menoscaban el derecho de todas las personas a gozar de una justicia igualitaria, gratuita, cercana, transparente, e intercultural, entre otros.

Así, el Consejo de la Judicatura ha impulsado proyectos y convenios especializados en el eje de interculturalidad en la justicia, dando como resultado la difusión y promoción de la “Guía para la Transversalización del Principio de Interculturalidad” durante los años 2019 y 2020. Asimismo, se resalta el proceso de traducción al kichwa del “Protocolo para peritos interpretes en violencia de género”.

Por otra parte, se han establecido parámetros para garantizar una justicia intercultural, según lo dispuesto en la sentencia de Corte Constitucional No. 112-14-JH/21 de 28 de julio. El Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Defensoría Pública, la Fiscalía y la Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias y con la participación de autoridades y organizaciones indígenas, se encuentran formulando un plan participativo para fortalecer el enfoque intercultural en los órganos de justicia, en el que se incluyen ejes programáticos para la consolidación e implementación del proceso de fortalecimiento del enfoque intercultural en los órganos de justicia, a través de metodologías de diálogo conjunto y participativo entre operadores de justicia, autoridades que administran justicia indígena, abogados en libre ejercicio y demás actores en la materia.

Un avance constituye el levantamiento de los estándares constitucionales sobre el principio de interculturalidad, según se establece en las sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador sobre pluralismo jurídico y que refuerzan las competencias de asesoría a órganos jurisdiccionales.

De igual manera, es importante resaltar el apoyo técnico y la cooperación desde el fortalecimiento de alianzas estratégicas con distintos actores. En 2021, se suscribieron dos instrumentos:

* Convenio de vinculación docente entre el Consejo de la Judicatura y el Instituto Superior Tecnológico Intercultural “Eugenio Espejo, para la difusión de políticas, resoluciones, protocolos y procedimientos para el acceso a la justicia de pueblos y nacionalidades indígenas en lenguas ancestrales. y la traducción del español al kiwcha de dichos documentos en materia de violencia contra las mujeres, niñez y adolescencia, interculturalidad y pluralismo jurídico.
* Convenio Consorcio Justicia indígena con la Universidad Central del Ecuador, el Movimiento Indígena Campesino de Cotopaxi, Manos Unidad y la Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas, gracias al impulso del “Proyecto Fomento de una cultura de paz y democracia a través del fortalecimiento de la Justicia indígena en Ecuador”. Los esfuerzos nacionales se han complementado con cooperación de la Unión Europea.

Finalmente, el Sistema Pericial de la Función Judicial también se ha visto beneficiado con la inclusión de profesionales expertos en lenguas ancestrales e interculturalidad. Es así que, para 2019, se contaba con un total de 13 peritos acreditados a nivel nacional, mientras que hasta el mes de septiembre de 2022, el Sistema cuenta con un total de 29 peritos acreditados.

|  |
| --- |
| **5. ¿Existen marcos integrales de rendición de cuentas que vayan más allá de la justicia penal y los tribunales?** |

Por mandato constitucional, el Ecuador es un Estado intercultural, plurinacional y unitario, que reconoce y garantiza la riqueza de la diversidad cultural que convive dentro de su territorio. La plurinacionalidad, como un derecho de las personas a identificar su pertenencia, no solo desde un ámbito geográfico, sino además con una cultura determinada. Bajo el enfoque de la plurinacionalidad, se garantiza la convivencia de varias naciones culturales o pueblos étnicamente distintos dentro del territorio ecuatoriano.

De esta forma, la plurinacionalidad se complementa con la interculturalidad, bajo el principio de unidad del Estado, dirigido por un gobierno central, con plenos poderes sobre el territorio nacional y con una democracia sustentada en la ciudadanía única, sin que aquello implique restricciones a los derechos colectivos de cada grupo étnico y al sentimiento de pertenencia de las personas a una comunidad étnico-cultural determinada.

En tal virtud, las prácticas ancestrales no se encuentran penalizadas, en tanto y cuanto de su ejercicio no se vulneren derechos humanos o se infrinja algún delito, en cuyo caso se aplica la normativa establecida en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Con ello, se ratifica la concepción del Estado intercultural y plurinacional.

En relación con los mecanismos de rendición de cuentas, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República, establece que las instituciones y entidades que manejan recursos públicos se someterán a las normas, procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Quito, septiembre de 2022